

Conferencia General

GC(64)/24/Corr.1
24 de septiembre de 2020

Distribución general
Español
Original: inglés

Sexagésima cuarta reunión ordinaria

Punto 24 del orden del día
(GC(64)/19)

Examen de las credenciales de los delegados

Informe de la Mesa de la Conferencia General

1. En su segunda sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2020, la Mesa de la Conferencia General examinó las credenciales de los delegados que participan en la reunión, tal como se establece en el artículo 28 del Reglamento de la Conferencia General.
2. Al comienzo de la sesión, el Presidente de la Mesa de la Conferencia mencionó los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento, y recordó los siguientes puntos del artículo 27 relativos a las credenciales para la Conferencia General:
 - a) las credenciales designan al delegado de un Estado Miembro para una reunión determinada de la Conferencia General;
 - b) se deben presentar al Director General, y
 - c) deben ser expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores.
3. Los delegados de los 76 Estados Miembros siguientes han presentado al Director General credenciales que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento:

Afganistán	Chile	Finlandia
Albania	Chipre	Francia
Alemania	Croacia	Georgia
Armenia	Dinamarca	Ghana
Australia	Egipto	Grecia
Austria	Emiratos Árabes Unidos	Guatemala
Belarús	Eslovaquia	Hungría
Bélgica	Eslovenia	India
Benin	España	Indonesia
Bosnia y Herzegovina	Estados Unidos de América	Irán, República Islámica del
Brasil	Estonia	Irlanda
Bulgaria	Federación de Rusia	Islandia
Canadá	Filipinas	Israel

Italia	Noruega	Rwanda
Japón	Nueva Zelandia	San Marino
Jordania	Omán	Santa Sede
Kirguistán	Países Bajos	Senegal
Letonia	Pakistán	Singapur
Liechtenstein	Panamá	Sri Lanka
Lituania	Qatar	Sudán
Luxemburgo	Reino Unido de Gran	Suecia
Macedonia del Norte	Bretaña e Irlanda del Norte	Tailandia
Malta	República Árabe Siria	Togo
Marruecos	República Checa	Turquía
Mónaco	República de Moldova	Uruguay
Níger	Rumania	

4. Se han recibido diversas comunicaciones oficiales, que no constituyen credenciales en debida forma según el artículo 27 del Reglamento, de los delegados de los 65 Estados Miembros siguientes: Angola; Arabia Saudita; Argelia; Argentina; Azerbaiyán; Bahrein; Bangladesh; Bolivia, Estado Plurinacional de; Botswana; Brunei Darussalam; Burkina Faso; Burundi; Chad; China; Colombia; Corea, República de; Costa Rica; Côte d'Ivoire; Cuba; Djibouti; Ecuador; El Salvador; Eswatini; Etiopía; Haití; Honduras; Iraq; Jamaica; Kazajstán; Kenya; Kuwait; Lesotho; Líbano; Libia; Malasia; Mauritania; México; Mongolia; Montenegro; Myanmar; Namibia; Nepal; Nicaragua; Nigeria; Paraguay; Perú; Polonia; Portugal; República Centroafricana; República Democrática del Congo; República Democrática Popular Lao; República Dominicana; República Unida de Tanzania; Serbia; Sudáfrica; Suiza; Tayikistán; Túnez; Ucrania; Uzbekistán; Venezuela, República Bolivariana de; Viet Nam; Yemen; Zambia; Zimbabwe.

5. El Presidente señaló que la Mesa de la Conferencia había recibido un documento (GC(64)/22) presentado por los Estados árabes miembros del OIEA que participan en la sexagésima cuarta reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA, sobre sus reservas acerca de las credenciales de la delegación de Israel, así como un documento (GC(64)/23) presentado por el Representante Residente de Israel ante el OIEA en el que se expone la postura de Israel con respecto a las reservas formuladas por los Estados árabes miembros del OIEA que participan en la sexagésima cuarta reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA. El Presidente señaló asimismo que la Mesa de la Conferencia había recibido un documento (GC(64)/21) con una declaración de la República Islámica del Irán en la que esta expone su postura con respecto a las credenciales de Israel.

6. Además, el Presidente de la Mesa de la Conferencia propuso que, de acuerdo con la práctica establecida, se permitiera, no obstante, participar en los trabajos de la Conferencia a los delegados de quienes no se hubiesen recibido credenciales en regla, en el entendimiento de que presentarían las credenciales en debida forma tan pronto como fuera posible, preferiblemente antes de finalizar la reunión en curso de la Conferencia.

7. La Mesa de la Conferencia, con las reservas y las posiciones antes expresadas, acordó recomendar que la Conferencia aprobara el siguiente proyecto de resolución:

“Examen de las credenciales de los delegados

La Conferencia General,

Acepta el informe de la Mesa de la Conferencia General sobre su examen de las credenciales de los delegados que participan en la sexagésima cuarta reunión ordinaria de la Conferencia, que figura en el documento GC(64)/24”.